Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011



DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A QUE DESAFECTA DEL MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 17674, UBICADO EN EL BARRIO TAYAZUAPE DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 4203 "15 DE MAYO".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble destinado para plaza y edificios públicos en el loteamiento realizado por el señor Carlos Lescar, individualizado como parte de la Finca N° 17674, con Cta. Cte. Ctral N° 27-2290-01 del Distrito de San Lorenzo, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del 30 de setiembre de 1982, ubicado en el barrio Tayazuape del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 4203 "15 de Mayo", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 49,00 m. (cuarenta y nueve metros), linda con la calle Coronel Miguel Morales:

AL SUR: mide 49,00 m. (cuarenta y nueve metros), linda con la calle Bélgica;

AL ESTE: mide 54,95 m. (cincuenta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros), linda con la calle Las Huertas; y,

AL OESTE: mide 55,83 m. (cincuenta y cinco metros con ochenta y tres centímetros), linda con derechos privados.

SUPERFICIE: 2.714 m² 1.445 cm² (DOS MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS

CUADRADOS).

LEY N° 4.021

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

César Ariel Oviedo Verdún

#residente

H. Cámara de Diputados

Miguel/Carrie de Gallano

Presidente

H. Cámara de Senadores

Juan Artemio Barrios

Secretario Parlamentario

Orlando Fiorotto Sanchez

Secretario Parlamentario

Asunción, 24 de

de 2010.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Rafael Filizzola

Ministro del Interior